

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo al señor Juez, que la presente demanda ejecutiva fue inadmitida mediante auto 219 del 8 de julio de 2022, concediéndosele al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias de que adolecía.

Los términos corrieron así: 12, 13, 14, 15 y 18 de julio de 2022.

Durante el término concedido la parte demandante guardo silencio.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 19 de julio de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT.	Nº. 227/2022
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2022-00049-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANA DELFA CRUZ OSPINA

OBJETO A DECIDIR.

Mediante auto 219 del 8 de julio de 2022, se inadmitió la presente DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsanara de los defectos que adolecía en los términos allí indicados, empero la misma no fue corregida.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo reglado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho procederá con el rechazo de la demanda y ordenará el archivo de las diligencias, previa anotación en sistema Siglo XXI.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de ANA DELFA CRUZ OSPINA, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. No hay lugar a la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada digitalmente.

TERCERO. Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>105</u> del 21 de julio de 2022.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 26 de julio de 2022 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c40e356e6a3d3e6bf2f8cc1bda68ccfdae87d332bcd693c16fdbd4631ad384a**

Documento generado en 19/07/2022 04:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>